

INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. FORMULA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, PARA REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROPIAS QUE SE ENCUENTRAN EN AUTOCARTERA, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE OPOSICIÓN DE ACREEDORES Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

1. OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. (en adelante, "Solaria" o la "Sociedad"), de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante la amortización de las acciones propias que se encuentran en autocartera. En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la reducción de capital supone necesariamente una modificación del artículo 5º de los estatutos Sociales relativo al Capital Social y a las acciones.

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de reducción de capital social que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas, se ofrece en primer lugar a los Sres. Accionistas una descripción de la justificación de la reducción de capital para, finalmente, incluir la propuesta de acuerdo de reducción de capital.

La citada propuesta de reducción de capital se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, que está prevista para el día 30 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en el hotel Madrid Marriott Auditorium, Avenida de Aragón, número 400, 28022, Madrid, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 1 de julio de 2017, en segunda convocatoria, incluido como punto sexto del Orden del Día.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 144 y siguientes y 509 permite a las sociedades anónimas españolas, tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en dicho texto.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera beneficioso para los Sres. Accionistas la amortización de las acciones propias en autocartera, de modo que, propone reducir el capital social en una cuantía equivalente al valor nominal de las acciones en autocartera de las que es titular, mediante su amortización, reduciendo el número de acciones en circulación e incrementando de esta forma, el valor de liquidación, así como, el beneficio por acción de las restantes acciones.

Como consecuencia de tal reducción del capital social por un importe de 13.425,46 euros, equivalente al valor nominal de 1.342.546 acciones propias de la Sociedad (1,22% del capital social), se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, motivo por el que, de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y 286, los administradores elevan el presente informe.

Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.

C/ Princesa, 2

28008 – Madrid (España)

Tel.: +34 915 644 272

Fax: +34 915 645 440

www.solariaenergia.com

De esta forma, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de reducir el capital de la Sociedad mediante la amortización de las acciones propias que se encuentran en autocartera.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es la siguiente:

“De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los Sres. Accionistas desde la publicación de la convocatoria de la presente Junta General, se acuerda reducir el capital social de la Sociedad, en la cifra de trece mil cuatrocientos veinticinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (13.425,46), mediante la amortización de un millón trescientas cuarenta y dos mil quinientas cuarenta y seis (1.342.546) acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas libres, procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como consecuencia de la reducción de capital acordada.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad titular de las acciones amortizadas. Por lo tanto, la finalidad de esta reducción de capital social es la de amortizar las acciones propias.

La referida reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a efecto en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción del acuerdo.

En consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital social es de un millón ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.082.634,86). Está dividido en ciento ocho millones doscientas sesenta y tres mil cuatrocientas ochenta y seis (108.263.486) acciones ordinarias, de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos”.

Facultar al Consejo de Administración a fin de que en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, pudiendo incluso no ejecutar la reducción de capital en consideración del interés social y, en particular, a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el citado plazo de seis meses, o en la siguiente Junta General Ordinaria, si ésta tuviera lugar antes del transcurso de dicho período. Las facultades del Consejo de Administración incluirán, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquiera de sus miembros y/o del Secretario del Consejo de Administración.”

En Madrid, a 24 mayo de 2017.

Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.

C/ Princesa, 2

28008 – Madrid (España)

Tel.: +34 915 644 272

Fax: +34 915 645 440

www.solariaenergia.com